



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.

DECRETO ALCALDICIO N° 1377

DALCAHUE, 19 de Junio de 2019.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal, realizada el 14.12.2018, que aprueba el Presupuesto Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 1364 del 18.06.2019 que aprueba Adendum convenio INDAP, el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, La Resolución del Tribunal electoral Regional Rol 148-2016-P-A. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 19.06.2019, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **MARIA EUGENIA ESPINOZA PALMA**, Cédula de Identidad N° , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Contrato, el cual rige desde el 01.05. 2019 al 31.10.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N° 2140507019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- CIVG/MAAB/AAGS/MASV/pyoa

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO

PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL UNIDAD OPERATIVA COMUNAL - PRODESAL DALCAHUE

En **DALCAHUE**, a **19 de Junio de 2019**, entre la Municipalidad de DALCAHUE, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde (s) doña **CLARA INES VERA GONZALEZ**, cédula de Identidad N° _____ ambos con domiciliado en calle _____ de la comuna de DALCAHUE, por una parte y por la otra, y don(a) **MARIA EUGENIA ESPINOZA PALMA**, cédula de Identidad N° _____ chileno, **INGENIERO AGRONOMO**, con domicilio en _____ a _____ sector _____, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO: Con fecha 01 de Julio de 2016, se celebró un Convenio entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)** y la **Ilustre MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que entre otras materias contempla un plazo de vigencia de cuatro temporadas agrícolas, siendo la primera desde julio 2016 a abril 2017, renovable siempre que se cumplan los requisitos que la Norma establece. El mencionado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 127150 de fecha 19 de Agosto de 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos. Carta anexa Temporada 2018-2019, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1364 de fecha 18.06.2019.

SEGUNDO: Para la ejecución de dicho convenio, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** requiere contratar un **INGENIERO AGRONOMO**, en adelante, el **PROFESIONAL**, para prestar servicios de Asesoría Técnica, en el marco del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) a los usuarios de la Unidad Operativa Comunal, en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental. Todo lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales.

TERCERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, pagará mensualmente al **PROFESIONAL**, por concepto de honorarios (Servicios de extensión) la suma de **\$ 1.347.269 (Un millón trescientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos,)** IMPUESTOS INCLUIDOS, el que se pagará el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual, aprobado por la Jefa del Departamento Desarrollo Local y la boleta de honorarios por la suma total anteriormente señalada.

BONO DE MOVILIZACIÓN Y/O MANTENCIÓN DE VEHÍCULO:

La **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, pagará mensualmente al prestador de servicio un **BONO** de movilización y/o mantención de vehículo del prestador, placa patente PPU CXFS.92-2, por un valor mensual de \$ 263.264 (Doscientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos), previa presentación de un registro de las actividades realizadas, aprobada por Decreto Alcaldicio.

Para acceder al Bono, el profesional deberá acreditar el título (por ejemplo, dominio, arrendamiento) que le permite usar el referido vehículo en la atención de los usuarios de PRODESAL, y el hecho de estar disponible en forma diaria para el cumplimiento del servicio que se contrata. Si cualquiera de esos requisitos no se cumple, la Municipalidad de Dalcahue no pagará el Bono al prestador.

Las partes declaran conocer la de Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

CUARTO: El **PROFESIONAL**, se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa (PRODESAL) aprobadas según Resolución Exenta N° 173435 de fecha 23/12/2015 que fue modificada posteriormente por la Resolución Exenta N° 170594 de fecha 20 de Diciembre de 2016, ambas del Director Nacional de INDAP, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones del convenio celebradas entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**.

QUINTO: Para el cumplimiento de sus obligaciones, el **PROFESIONAL**, deberá cumplir las siguientes funciones y tareas:



1. Responsable de desarrollar los contenidos, diseñar y aplicar las metodologías de extensión que sean pertinentes para transferir capacidades y asesorar técnicamente a todos los integrantes de la Unidad Operativa, en función de su demanda y ámbitos de apoyo establecidos en el programa.
2. Realizar un trabajo coordinado con los demás integrantes del equipo técnico Prodesal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
3. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines, incluyendo la actualización de los usuarios según demandas que realicen por apoyo de asesorías (diferenciación).
4. Elaborar los Planes de Mediano Plazo (PMP) y los Planes de Trabajo Anual (PTA) de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología participativa con grupos de usuarios y formato provisto por INDAP.
5. Dar a conocer y validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Contrato. Se incluye el ingreso de la plataforma PMP (o los ajustes necesarios).
6. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, especialmente en aquellos de su dependencia según **nomina adjunta** diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
7. Apoyar a los usuarios a: **a)** formular y postular Proyectos de Inversión a distintas fuentes de financiamiento **y b)** postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que la I. Municipalidad de Dalcahue e INDAP establezca para estos fines.
8. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
9. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
11. Participar de las capacitaciones a tiempo completo de la actividad, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que la I. Municipalidad de Dalcahue e INDAP solicite, con la finalidad de complementar competencias requeridas por los usuarios de la Unidad Operativa Comunal específicamente en ámbitos de Sustentabilidad agroambiental y capital Social u otros.
12. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
13. Dar seguimiento y apoyar la comercialización de los productos a los agricultores de la Unidad Operativa Comunal, la que debe plasmarse en un informe que dé cuenta de esta gestión, y del avance en este tema.
14. Elaborar los informes técnicos mensuales y entregarlos al Coordinador de la Unidad Operativa Comunal, al inicio de cada mes y dentro de los primeros 5 días hábiles, lo cual constituye una obligación.



15. En caso de Emergencia Agrícola, colaborar y apoyar con los demás integrantes del equipo técnico, las medidas tendientes a dar solución a las demandas de los usuarios de su Unidad Operativa Comunal.
16. Prestar apoyo en la organización y puesta en marcha del evento de la "Fiesta del ajo y de las tradiciones chilotas" y otros eventos similares relacionados con el programa.
17. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa PRODESAL, que INDAP, el MUNICIPIO, o el MINAGRI solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que se deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
18. Y toda acción o tarea que el Programa demande, en el ámbito de sus competencias profesionales, especialidad y experticia.

SEXTO: El **PROFESIONAL** contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- 1) Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios
- 2) A qué se le reembolsen los gastos de alojamiento, alimentación y movilización en el evento que presten servicios o asistir a solicitud de INDAP o del Municipio a capacitaciones u otras actividades fuera de la comuna, sujeto a rendición. Previa aprobación por Decreto.
- 3) La Municipalidad de otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto existente.
- 4) La municipalidad otorgará un Bono de Navidad por un valor de \$ 30.000, se cual se hará efectivo en el mes de Diciembre de 2019. Con cargo municipal.
- 5) La municipalidad otorgará un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 30.000, se cual se hará efectivo en el mes de Septiembre de 2019. Con cargo municipal.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que la prestación de servicios será de lunes a viernes, y que desarrolla fundamentalmente en terreno, en la atención de los usuarios del programa, sin dependencia ni subordinación del municipio contratante.

Sin perjuicio de ello, el prestador de servicios deberá concurrir diariamente a las oficinas que ha habilitado la Municipalidad, para la atención de usuarios de sectores rurales que concurren a la ciudad.

OCTAVO: Se prohíbe expresamente al **PROFESIONAL** realizar actividades comerciales con los usuarios del **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

NOVENO: El contrato comenzará a regir a partir del **01 de Mayo de 2019**, teniendo vigencia hasta el **31 de Octubre 2019**, con independencia del tiempo de la tramitación del acto administrativo que lo apruebe, o mientras sean necesarios los servicios de la profesional. En el evento que el empleador considere innecesario dichos servicios, deberá fundamentarlos hechos que lo fundamenten.

DECIMO: El contrato podrá renovarse, de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y/o la MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

Las partes declaran expresamente que, en atención a que se trata de ejecución de un programa financiado con fondos extrapresupuestarios, el profesional conoce y acepta, que no obstante las particularidades del presente contrato de prestación de servicios a honorarios, no adquiere la calidad de funcionario municipal ni de trabajador sujeto al Código del Trabajo, normas que no le resultan aplicables.

UNDÉCIMO: En consideración a que las funciones que desempeña el **PROFESIONAL**, son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a

la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

- 1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- 2) Retraso en la entrega de Informes.
- 3) Ausencia injustificada y reiterada. Se considera injustificada la no atención de los usuarios en las oficinas habilitadas para ello por la Municipalidad contratante.
- 4) Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.
- 5) Evaluación de Desempeño negativa (inferior a 50 puntos) de acuerdo a la metodología de evaluación de desempeño provisto por INDAP.
- 6) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DÉCIMO SEGUNDO: El **PROFESIONAL** podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de DALCAHUE.

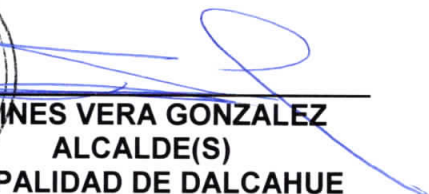
DÉCIMO CUARTO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO QUINTO: La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en la Resolución 148 -2016 – PA del Tribunal Electoral de la Región de Los Lagos, de fecha 08 de Diciembre de 2016.

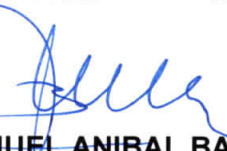
DECIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del **PROFESIONAL**, otro en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, y otro en poder de **INDAP**.


MARIA EUGENIA ESPINOZA PALMA
INGENIERO AGRONOMO
PROFESIONAL PRODESAL DALCAHUE




CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE




MANUEL ANIBAL BARRIA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

